



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018-173
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO ALBOR ALBOR
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA SURA.

Barranquilla, Atlántico, 09 de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez. Le informo que, revisado el expediente, se pudo comprobar que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: SEGURO DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA ARL SURA, se notificó el 23 de agosto del 2018 y respondió la demanda por intermedio de apoderado judicial ALEXANDER GOMEZ PEREZ, quien presentó como medio de defensa excepciones de fondo y como excepción previa la Prescripción de la Acción. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez recibió aviso de notificación y dejó vencer el traslado por lo que se le designó curador ad litem quien se notificó y respondió la demanda en término y no presentó excepciones.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Fijar el día el 18 de marzo de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana SA al abogado ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ para los efectos y fines expresados en el poder



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla
conferido y como curador ad litem de la Junta de Calificación de Invalidez al abogado
VALMIRO DE LA HOZ CANTILLO.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 10-02-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°021
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44-80 Piso 4
PBX 3885005 Ext. 1125 www.ramajudicial.gov.co
Correo lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4